

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE ABRIL DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 020-04-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-099-2021	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, entre las atribuciones del Consejo Universitario, contenidas en el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca consta la siguiente *“o) Integrar o crear las comisiones de trabajo que requiera la marcha de la Universidad”*;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-127-2020, adoptada por el Consejo Universitario, adoptada el 10 de marzo de 2020, se designó a la Comisión Permanente de Calificación del Recurso y Revisión de Procedimientos, integrada por los doctores Juan Peña Aguirre, Andrés Cordero Torres y Alvaro Méndez Alvarez;

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca fue reformado por el Pleno del Consejo Universitario, mediante resolución No. UC-CU-RES-502-2020 de la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE ABRIL DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 020-04-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-099-2021	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 77 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, señala *“Impugnación del procedimiento del concurso público de merecimientos y oposición.- Los concursantes podrán impugnar el procedimiento del concurso público de merecimientos y oposición, ante el Rector de la Universidad de Cuenca, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados finales. Las impugnaciones al procedimiento también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión Permanente. El plazo que transcurra para la resolución de impugnaciones del procedimiento del concurso no se contabilizará para dar cumplimiento al artículo 50 del presente reglamento. El Rector pasará la solicitud a conocimiento de la Comisión Permanente de Calificación del Recurso y Revisión de Procedimientos, la cual será nombrada por el Consejo Universitario previa recomendación del Rector, y estará integrada por un profesor de la Facultad de Jurisprudencia del área jurídica; dos abogados del área de asesoría jurídica, quienes serán designados para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos. El Secretario de la Comisión, será el Secretario del Consejo Universitario. La Comisión Permanente será la encargada de analizar el contenido del recurso, si no cumple con los requisitos formales, la Comisión Permanente le concede al peticionario el término de dos (2) días para que complete; transcurrido el término, con o sin pronunciamiento del recurrente, la Comisión Permanente se pronunciará sobre la petición, en el término de cuatro (4) días contados a partir de la fecha en que avoque conocimiento para resolver el recurso, debiendo comunicar al Rector el resultado de la impugnación y al Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso para que se proceda a la notificación inmediata a los concursantes. Si luego de revisado el procedimiento por parte de la Comisión Permanente, existe causal para declarar la nulidad del procedimiento, la Comisión Permanente emite su informe para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, quien resuelve la declaratoria de nulidad y ordena a la Comisión de Evaluación de Concurso que reponga el proceso a partir de la etapa de la declaratoria de nulidad. Las resoluciones tomadas por la Comisión Permanente de revisión de procedimiento, y del Consejo Universitario en caso de revisión de procedimiento, serán de última instancia y por lo tanto, no se admitirá otro recurso en la vía administrativa dentro de la Universidad”;*

Que, la Universidad de Cuenca, mediante el proceso electoral de primeras autoridades de la Universidad de Cuenca, realizado el 27 de enero de 2021, eligió a la Sra. María Augusta Hermida Palacios como Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad como Vicerrector Académico; y, Dra. Monserrath Jerves Hermida como Vicerrectora de Investigación;

Que, el 13 de abril de 2021, luego de realizarse el proceso de conformación de ternas, la señora Rectora Dra. María Augusta Hermida Palacios procedió a posesionar a los señores Decanos y Decanas de la Universidad de Cuenca; y,

Que, a la presente fecha, los doctores Andrés Cordero Torres y Alvaro Méndez Álvarez no colaboran como parte del equipo de Asesoría Jurídica de la Universidad de Cuenca; de igual forma el Dr. Juan Peña Aguirre ha asumido las funciones de Decano de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y, con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

#### **RESUELVE:**

1. Nombrar a la Comisión Permanente de Calificación del Recurso y Revisión de Procedimientos, la que estará integrada por el Dr. Tiberio Torres Rodas en calidad de profesor de la Facultad de Jurisprudencias y Ciencias Políticas y Sociales (área jurídica); y los doctores Carlos Vera Delgado

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE ABRIL DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 020-04-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-099-2021	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- y Manolo Rodas Beltrán del área de asesoría jurídica, para un período de tres años, la Secretaria de la Comisión, será la Abg. Marcia Cedillo Díaz Secretaria del Consejo Universitario.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión designados; a las Facultades de la Universidad de Cuenca, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la difusión a través de los medios de comunicación institucional y la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**